5.3.0.1. Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística

Radicado: 2-2024-064191
Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2024 17:12

Doctora
JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA
Secretaria General
Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2024-108329
No. Expediente 1878/2024/SITPRES

Asunto: Aprobación cupos vigencias futuras ordinarias.

Respetada doctora Johanna Carolina:

En atención a su oficio No. OFI24-028640 / GPU del 8 de noviembre de 2024, radicado en este Ministerio con No. 1-2024-108329 del mismo día, mes y año y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y la autorización emitida en ese Consejo en la sesión del 28 de agosto de 2024, le comunico que esta Dirección aprueba cupos de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 02-12-00 **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION – ARN**

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes	
2025	Nación	$	2.060.131.414

La aprobación del cupo de vigencias futuras con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2025, se autoriza para que la Entidad contrate los siguientes servicios:

- Arrendamiento de bien inmueble destinado para el funcionamiento de las sedes de los grupos territoriales.

- Servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento incluyendo operarios, maquinaria, suministro de elementos de aseo y cafetería, que permita atender las necesidades de la Sede Central y en los diferentes Grupos Territoriales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

- Arrendamiento de la Bodega para el almacenamiento y desarrollo de procesos técnicos de administración del Archivo de la ARN.

aK6T 6rxu A1Tp aEyh Awb/ c7ff NAg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Es preciso indicar que el objeto contractual anteriormente relacionado se soporta en lo remitido por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La Jefe Oficina Asesora de Planeación de la Presidencia de la República mediante comunicación No. OFI24-00221116 / GFPU 13085000 del 8 de noviembre de 2024, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras y se encuentran dentro del espacio del Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo para el período 2025-2028, y las prioridades del sector para los próximos años, el cual cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169924 del 30 de octubre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En tal sentido, cabe señalar que, con los cupos de vigencias futuras autorizados, se inflexibiliza en un 3% el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector de Presidencia con recursos nación para las vigencias 2025, por lo tanto, corresponde a esa Agencia en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones en esa vigencia.

En todo caso, cabe señalar que, de forma autónoma, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en el Decreto 199 de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*.

Finalmente, la autorización se otorga teniendo en cuenta el cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y su ejecución deberá hacerse teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa, cumpliendo además, con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018, y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Erika Tatiana Ayala Ardila
Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística

Aprobó:
Isabel Teresa Acevedo Castillo
Subdirección Gobierno, Seguridad y Justicia

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA
Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

aK6T 6rxu A1Tp aEyh Awb/ c7ff NAg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071